

CONSTANCIA SECRETARIAL: septiembre 05 de 2024. A despacho de la señora Juez, el presente trámite constitucional, el cual se encuentra surtiendo el término de (veinte) 20 días para evacuar las pruebas decretadas en proveído del 21 de agosto, transcurriendo dicho lapso hasta el 19 de septiembre del año en curso.

Sírvase proveer;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: septiembre nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACTORA:	NATALIA BEDOYA
ACCIONADA	CEMENTERIO DE PÁCORA CALDAS
RADICADO:	170133112001- 2024-00168 -00
ASDUNTO:	ORDENA VINCULACIÓN

Se tiene que el presente asunto, se encuentra en término para evacuar las pruebas decretadas, sin embargo, se torne inevitable para esta operadora judicial, disponer en aras de evitar gérmenes de nulidades, y lograr el debido trámite que reverencie las garantías constitucionales debatidas, la **VINCULACIÓN** al presente asunto de la **I) DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS**, y **II) INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**.

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** vía correo electrónico del contenido de este proveído a los entes vinculados, a quien se les concede un término improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS**, a efectos de que brinden contestación al libelo de la acción popular, e informen a este juzgado:

- Si han efectuado visitas técnicas y de control al inmueble de la entidad accionada, “Cementerio de Pácora, Caldas”, para verificar

las condiciones de la sala de necropsias – SIC; en caso afirmativo, aportar a esta dependencia los informes emitidos del caso.

- Aunado a ello, determinar si dicha sala de necropsias SIC-, cumple con todos los requisitos y parámetros establecidos para su adecuado funcionamiento.

Por secretaría líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af06ab9dc13f4d1cff5f693519132c47c7b61b136b8f23b3d0b6ce2a84b2bb88**

Documento generado en 09/09/2024 04:44:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>